



# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Ordenanza N° 497-MDA

Ate, 06 de Mayo del 2019



**POR CUANTO:**

El Concejo Municipal del Distrito de Ate, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 06 de Mayo del 2019; visto, el Dictamen N° 009-2019-MDA/CAPE de la Comisión de Administración y Planificación Estratégica, y;



**CONSIDERANDO:**

Que, conforme a lo dispuesto por el artículo 194° de la Constitución Política del Perú en concordancia con el artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, los gobiernos locales tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia con sujeción al ordenamiento jurídico, correspondiéndole al Concejo Municipal la función normativa que se ejerce a través de ordenanzas, de acuerdo al artículo 200°, numeral 4 de la Constitución Política del Perú;



Que, la Ley N° 27972 – Ley Orgánica de Municipalidades, en su artículo 9°, numeral 14 establece que es atribución del Concejo Municipal aprobar normas que garanticen la efectiva participación vecinal; asimismo, el artículo 111° de la mencionada Ley, señala que los vecinos de una circunscripción municipal intervienen en forma individual o colectiva en la gestión administrativa y de gobierno municipal a través de mecanismos de participación vecinal y del ejercicio de derechos políticos, de conformidad con la Constitución y la respectiva ley de la materia;



Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades - Ley N° 27972, establece que "Las Ordenanzas de las municipalidades, en materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización, interna, la regulación administrativa, supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la municipalidad tiene competencia normativa (...).";

Que, la Gerencia de Planificación Estratégica mediante Memorandum Múltiple N° 036-2019-MDA/GPE, ha propuesto la creación del Programa "El Pueblo lo Hizo" señalando que, a través del Programa, la Municipalidad Distrital de Ate celebre acuerdos con los vecinos del Distrito para financiar y/o ejecutar actividades de mantenimiento urbano, que cuenten con la viabilidad de ser ejecutados. Asimismo, indica que las actividades de mantenimiento urbano a ejecutar deberán estar alineadas a los objetivos estratégicos del Distrito;



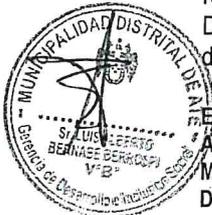
Que, el programa antes mencionado, cuenta con las opiniones favorables de la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Sub Gerencia de Inversión Pública, Sub Gerencia de Mantenimiento Urbano y Ornato, Gerencia de Asesoría Jurídica y la Gerencia Municipal, por lo que corresponde ser aprobado por Concejo Municipal;

Que, mediante Dictamen N° 009-2019-MDA/CAPE, la Comisión de Administración y Planificación Estratégica recomienda aprobar el proyecto de Ordenanza que Aprueba el Programa Municipal de Mejoramiento de Barrios del Distrito de Ate "EL PUEBLO LO HIZO", solicitando elevar los actuados al Concejo Municipal, para su conocimiento, debate y pronunciamiento correspondiente;

**ESTANDO A LOS FUNDAMENTOS EXPUESTOS Y EN USO DE LAS FACULTADES CONFERIDAS POR EL INCISO 8) DEL ARTICULO 9° Y ARTICULO 40° DE LA LEY ORGÁNICA DE MUNICIPALIDADES N° 27972, CONTANDO CON EL VOTO POR MAYORÍA DE LOS SEÑORES REGIDORES ASISTENTES A LA SESIÓN DE CONCEJO DE LA FECHA, Y CON LA DISPENSA DEL TRÁMITE DE LECTURA Y APROBACIÓN DE ACTAS, SE HA DADO LA SIGUIENTE:**

**ORDENANZA QUE APRUEBA EL PROGRAMA MUNICIPAL DE MEJORAMIENTO DE BARRIOS DEL DISTRITO DE ATE "EL PUEBLO LO HIZO"**

**ARTICULO PRIMERO. – CREAR el Programa Municipal "EL PUEBLO LO HIZO", para facilitar el acceso al financiamiento de proyectos de inversión o servicios de mantenimiento vinculados a infraestructura urbana.**





# MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE

## Ordenanza N° 497-MDA



**ARTÍCULO SEGUNDO.-** Las disposiciones reglamentarias y complementarias que se requieran para la aplicación de la presente Ordenanza, se realizarán mediante Decreto de Alcaldía.

**ARTICULO TERCERO.- ENCARGAR;** a la Gerencia Municipal, Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato, Gerencia de Infraestructura y Urbanismo y demás Unidades Orgánicas de la Corporación Municipal el cumplimiento de la presente Ordenanza.



**ARTÍCULO CUARTO. -** La presente Ordenanza estará disponible en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muniате.gov.pe](http://www.muniате.gov.pe)).

**ARTICULO QUINTO.- DISPONER;** la publicación de la presente Ordenanza Municipal en el Diario Oficial "El Peruano", y el íntegro de su Anexo en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate ([www.muniате.gov.pe](http://www.muniате.gov.pe)).



**ARTÍCULO SEXTO.- ENCARGAR;** al Gerente Municipal y/o quien presida la Comisión, informe al Concejo Municipal en el plazo de treinta (30) días calendarios de culminado cada proceso que se lleve a cabo del Programa Municipal de Mejoramiento de Barrios del Distrito de Ate "EL PUEBLO LO HIZO".

**POR TANTO:**

**REGÍSTRESE, PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE.**



MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Abog. GINA YSELA GALVEZ SALDAÑA  
SECRETARÍA GENERAL

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE ATE  
Econ. EDDE CUELLAR ALEGRIA  
ALCALDE



## ANEXO

### CAPITULO I

#### ASPECTOS GENERALES

##### ARTICULO 1°.- DEFINICION DEL PROGRAMA

**EL PUEBLO LO HIZO**, es un programa municipal que consiste en la celebración de acuerdos y compromisos entre la población organizada del distrito y la Municipalidad Distrital de Ate, para ejecutar proyectos de inversión o servicio de mantenimiento de la infraestructura pública con financiamiento compartido.

Es un fondo concursable en la cual la municipalidad y la organización vecinal cofinancian la ejecución de proyectos bajo las modalidades establecidas por la presente Ordenanza.

##### ARTICULO 2°.- OBJETIVOS DEL PROGRAMA

2.1. Promover la participación de la población organizada del Distrito de Ate en el mejoramiento de la organización vecinal a través de la ejecución de proyectos de inversión y/o intervención para el mejoramiento de la infraestructura pública con financiamiento compartido.

2.2. Contribuir al mejoramiento de la infraestructura urbana y del ornato de las organizaciones vecinales del distrito de Ate.

##### ARTICULO 3°.- MODALIDAD

El programa realizará hasta 3 (tres) Convocatorias por año, cada convocatoria comprende las siguientes modalidades:

###### 3.1. Modalidad de Proyectos de Inversión en Infraestructura

Fondo al que se accede mediante la presentación de Fichas de Proyectos relacionados a inversiones, que son seleccionados por el Comité Técnico en conformidad a los criterios de calificación y/o evaluación aprobados.

La presentación de las Fichas de Proyectos se realiza con perfil declarado viable o Expediente Técnico en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.

###### 3.2. Modalidad de Intervención para el Mejoramiento de la Infraestructura

Fondo al que se accede mediante la presentación de Fichas de Proyectos relacionados a la intervención en la infraestructura existente considerando la optimización, ampliación marginal, reposición y de rehabilitación de la misma; que son seleccionados por el Comité de Técnico en conformidad a los criterios de calificación y/o evaluación aprobados.

La presentación de las Fichas de Proyectos puede realizarse con estudios en el marco del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones y/o con estudios preliminares no considerados como inversiones.



## ARTÍCULO 4°.- AMBITO DE APLICACIÓN DEL PROGRAMA

El programa es de aplicación en la Jurisdicción del Distrito de Ate.

## ARTICULO 5°.- BASE LEGAL

- 5.1. Constitución Política del Perú, modificada mediante Ley de Reforma Constitucional N° 27680.
- 5.2. Ley N° 27658 Ley Marco de Modernización del Estado.
- 5.3. Ley N° 27783 Ley de Bases de la Descentralización y Modificatorias.
- 5.4. Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades y Modificatorias.
- 5.5. Decreto Legislativo N° 1440, Decreto Legislativo del Sistema Nacional de Presupuesto Público.
- 5.6. Decreto Legislativo N° 1252, Decreto Legislativo que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, cuyo Texto Único Ordenado ha sido aprobado mediante el Decreto Supremo N° 242-2018-EF.
- 5.7. Reglamento del Decreto Legislativo N° 1252, aprobado por el Decreto Supremo N° 284-2018-EF.
- 5.8. Directiva N° 001-2019-EF/63.01 Directiva General del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.
- 5.9. Plan de Desarrollo Local Concertado 2017-2021, Ordenanza N°406-MDA.
- 5.10. Plan Estratégico Institucional 2018-2020, aprobado mediante Resolución de Alcaldía N°778.
- 5.11. Ordenanza N° 491-MDA, Reglamento de Organización y Funciones – ROF.

## ARTÍCULO 6°.- DEFINICIONES GENERALES

- 6.1. **Asistencia técnica:** Es el acompañamiento para la transmisión de información, conocimientos y orientación que efectúa la municipalidad a las organizaciones proponentes y participantes a las convocatorias del Programa.
- 6.2. **Convocatoria:** Es un conjunto de acciones del Programa que permiten a las organizaciones vecinales del distrito acceder al financiamiento parcial de sus proyectos de inversión o servicio de intervención para el mejoramiento de infraestructura, previa evaluación y calificación del Comité Técnico. Se realiza hasta 3 (tres) convocatorias al año.
- 6.3. **Difusión:** Comprende las acciones de municipalidad para informar y explicar las características, alcances y beneficios del programa; haciendo uso de los diferentes canales y medios de comunicación.
- 6.4. **Estudios Preliminares:** Son estudios que contienen información técnica de un proyecto de infraestructura que no alcanza las características de un perfil ni expediente técnico. Estos estudios no son considerados para inversiones, en consecuencia no se encuentran sujetos a las disposiciones normativas del Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones.



**6.5. Evaluación:** Son las acciones que realiza el Comité Técnico a fin de valorar el proyecto de inversión o servicio de intervención en el mejoramiento de infraestructura de acuerdo a los lineamientos y/o criterios de selección debidamente aprobados en cada convocatoria.

**6.6. Ficha de Proyecto:** Es un formato con información básica del proyecto y de la organización proponente.

**6.7. Organización proponente:** Es aquella organización que cumple con su inscripción y requisitos exigidos en la convocatoria del Programa.

**6.8. Organización participante:** Es aquella organización seleccionada por el Comité Técnico y que accede a los beneficios del Programa.



**6.9. Población Organizada:** Es la asociatividad de un grupo de personas sin fines de lucro; que se encuentra en la jurisdicción del Distrito de Ate.

**6.10. Proyecto de inversión en Infraestructura:** Es la intervención temporal en la que se financia, con recursos públicos, que tenga como propósito crear, ampliar, mejorar o recuperar la capacidad del servicio de la infraestructura.

Los proyectos de inversión se encuentran sujetos a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe.

**6.11. Servicios de intervención para el mejoramiento en infraestructura pública:** Es la intervención en infraestructura considerando la optimización, ampliación marginal, reposición y de rehabilitación en el marco a los lineamientos establecidos por el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones – Invierte.pe; asimismo, incluyen intervenciones que no se encuentran vinculados a inversiones.

## CAPITULO II

### DEL COMITÉ TECNICO DEL PROGRAMA

#### ARTÍCULO 7°.- COMITÉ TECNICO

El Comité Técnico es la instancia que planifica, organiza, ejecuta y evalúa las acciones que permitan el cumplimiento de los objetivos del Programa. Asimismo, coordina e informa los avances y resultados de la misma a la Gerencia Municipal.

Está conformado por los funcionarios de la Municipalidad Distrital de Ate que tienen a su cargo las siguientes unidades orgánicas:

- Gerencia de Infraestructura y Urbanismo
- Sub Gerencia de Inversión Pública
- Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato





- Sub Gerencia de Mantenimiento Urbano y Ornato
- Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social
- Subgerencia de Participación Ciudadana

El Gerente de Infraestructura y Urbanismo asume la presidencia del Comité Técnico.



### ARTICULO 8°.- FUNCIONES

El Comité Técnico tiene las siguientes funciones:

- 8.1. Conducir el proceso de las convocatorias del Programa.
- 8.2. Realizar la asistencia técnica a las organizaciones proponentes u organizaciones participantes.
- 8.3. Evaluar técnica y económicamente los proyectos de inversión y/o intervención de mejoramiento en la infraestructura pública existente presentada por las organizaciones vecinales.
- 8.4. Solicitar opinión técnica a los órganos que conforman la corporación municipal de acuerdo a sus funciones y competencias establecidas en el Reglamento de Organización y Funciones vigente.
- 8.5. Proponer los criterios de selección para la evaluación de los proyectos.
- 8.6. Informar a la Gerencia Municipal de los avances y resultados de cada convocatoria.



### CAPITULO III

### ETAPAS DE LA CONVOCATORIA

#### ARTÍCULO 9°.- ACCIONES PREPARATORIAS

El Comité Técnico elabora los procedimientos, plazos, requisitos, criterios de selección, cronograma y demás alcances necesarios para la presentación de los proyectos de inversión y/o intervención para el mejoramiento de la infraestructura existente para la convocatoria, solicitando se apruebe mediante Decreto de Alcaldía.



#### ARTÍCULO 10°.- DIFUSION

Esta se inicia con la publicación de la convocatoria mediante Decreto de Alcaldía, y así mismo se difunde la convocatoria a través de los medios de comunicación que sean necesarias para la comunicación a los vecinos.



#### ARTÍCULO 11°.- ASISTENCIA TECNICA

La Municipalidad Distrital de Ate, a través del Comité Técnico, realiza la asistencia técnica gratuita a las organizaciones proponentes y participantes brindando información y orientación para la adecuada presentación de proyectos de inversión o intervención para el mejoramiento de la infraestructura existente.





**ARTÍCULO 12°.- PRESENTACION DE SOLICITUDES**

La organización proponente presentará la solicitud, anexando los documentos requeridos por el Comité Técnico, expresados en el Decreto de Alcaldía, en las fechas aprobadas en el cronograma de la convocatoria.



**ARTÍCULO 13°.- EVALUACION DE LAS SOLICITUDES**

La evaluación de las solicitudes y revisión de la documentación presentada por la organización proponente estará a cargo del Comité Técnico.

El Comité Técnico comunicará a la organización proponente las observaciones encontradas en la solicitud, la misma que deberá ser subsanada en el plazo correspondiente.



**ARTÍCULO 14°.- SELECCION DE PROYECTOS DE INVERSION Y/O DE SERVICIO DE INTERVENCION PARA EL MEJORAMIENTO DE INFRAESTRUCTURA URBANA.**

El Comité Técnico realiza la evaluación técnica y económica de acuerdo a los criterios de selección y determina la relación de proyecto de inversión y/o intervención para el mejoramiento de la infraestructura existente en el orden de puntaje obtenido de acuerdo al proceso de la calificación.

**ARTÍCULO 15°.- PUBLICACION DE RESULTADOS**

El Comité Técnico emite y publica el Acta de Resultados en el Portal Institucional de la Municipalidad Distrital de Ate; asimismo, en paneles habilitados en lugares visibles de las instalaciones de la Corporación Municipal.



**ARTÍCULO 16°.- APROBACION DE CONVENIOS**

Publicado los resultados se realizan los trámites administrativos que correspondan para aprobar los convenios con cada organización participante, la misma que será suscrita por el Alcalde dando cuenta posteriormente al Concejo Municipal.

**ARTÍCULO 17°.- SUSCRIPCION DE CONVENIOS**

Emitida el Acta de Resultados, la Gerencia de Infraestructura y Urbanismo de acuerdo a lo establecido en el artículo 3°, inciso 3.1 de la Ordenanza o la Gerencia de Gestión Ambiental y Ornato conforme a lo estipulado en el artículo 3°, inciso 3.2 de la presente Ordenanza realizan las coordinaciones con la organización participante para la suscripción de un convenio respecto a la ejecución del proyecto de inversión o el servicio de la infraestructura pública.



**CAPITULO IV**

**DEL FINANCIAMIENTO**



**ARTÍCULO 18°.- DEL FINANCIAMIENTO DE PROYECTOS**

18.1. La Municipalidad Distrital de Ate asigna recursos presupuestarios y financieros para cada convocatoria del Programa.

18.2. El financiamiento de la Municipalidad por cada proyecto de inversión o servicio de mantenimiento en infraestructura no será mayor a 32 UIT.





18.3

La organización participante garantiza el financiamiento de los proyectos de inversión o el servicio de mantenimiento de la infraestructura pública con servicios o bienes o mano de obra (calificada o no calificada).



18.4

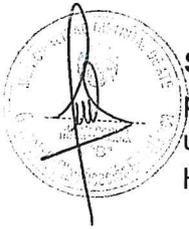
La organización proponente a través de su solicitud hace de conocimiento del porcentaje de financiamiento que asumirá como contrapartida para la ejecución del proyecto de inversión o el servicio de mantenimiento de la infraestructura pública, la misma que debe estar consentida y aprobada por la Asamblea o quien haga sus veces en la organización.



## CAPITULO V

### DISPOSICIONES FINALES Y COMPLEMENTARIAS

**PRIMERO.-** Dispóngase que se tomen las acciones administrativas que permitan obtener el financiamiento para la ejecución de los proyectos de inversión y/o intervención para el mejoramiento de la infraestructura existente para cada convocatoria derivado del Programa.



**SEGUNDO.-** Autorícese al Alcalde para suscribir los convenios derivados de la relación de proyectos de inversión y/o servicio de intervención para el mejoramiento de infraestructura urbana seleccionados en los procesos de convocatorias del Programa "El PUEBLO LO HIZO".

**TERCERO.-** El Comité Técnico podrá efectuar las acciones y medidas que correspondan en los casos o situaciones no previstos en la presente Ordenanza, sin desnaturalizar los objetivos y procedimientos de los mismos.



**CUARTO.-** Las organizaciones vecinales beneficiarias de la ejecución de proyectos derivados del proceso de presupuesto participativo no podrán participar en las convocatorias efectuadas por el periodo mínimo de dos (2) años.



**QUINTO.-** La difusión de las convocatorias del Programa contará con el apoyo de la Secretaría de Imagen Institucional y Comunicaciones, Gerencia de Desarrollo e Inclusión Social, Agencias Municipales y la Gerencia de Tecnologías de la Información.

